



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

La Infrascrita Sra. Síndico Municipal, de conformidad al Acuerdo N°. 07 Acta N° 01 del 01/05/21, certifica el **Acuerdo Municipal N° 03 Acta N° 01** de la sesión Ordinaria del **01/05/2021**, que en su parte conducente, dice:

ACUERDO NÚMERO 03/2021.- El Concejo Municipal, considerando: Leído el numeral **cuatro** de la agenda, sometido a votación, votan aprobando este punto **trece** miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **DECRETA:**

DECRETO NÚMERO UNO.

ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 12, y artículos 72 y 77 del mismo Código.

CONSIDERANDO:

- I) Que la crítica situación imperante en el país y especialmente en el Municipio de San Miguel producto de la crisis económica mundial ha debilitado la capacidad de pago de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del mismo Municipio, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II) Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad y Municipio de San Miguel procure incrementar los ingresos de la Municipalidad mediante el cobro de las tasas e impuestos Municipales con el fin de mantener la prestación de los servicios y el bienestar social de sus habitantes.
- III) Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV) Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.

V) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regulan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal decreta la siguiente:

ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Artículo 1.- Se concede un plazo contado a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y que finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; tiempo en el cual los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden tasas a favor del Municipio de San Miguel puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Artículo 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza Municipal las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las circunstancias siguientes:

A) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Miguel, se encuentren en situaciones de mora de las tasas Municipales.

B) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

C) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

Municipal y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta misma Ordenanza Municipal.

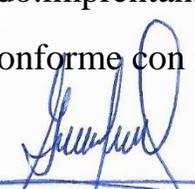
D) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozaran de los beneficios establecidos en el artículo 1 las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza Municipal.

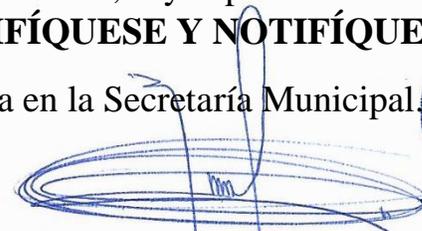
E) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza Municipal.

F) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que sean propietarios de bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios Municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los uno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Publíquese.- Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de \$600.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo el Decreto Municipal número uno a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: sipudo.imprentanacional.gob.sv. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Es conforme con su original que se guarda en la Secretaría Municipal.


Lic. Gilda María Mata.
Síndico Municipal.


Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

